

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

n.º 27/2024 ACP-UGPPI

Nosotros, **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**,
, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi
Documento Único de Identidad número: _____,
actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos,
personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo
del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO BIS de
fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de Recursos Humanos del
Ministerio de Salud, el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el Dr.
Francisco José Alabi Montoya en su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA
delegar a la doctora Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, Jefe Unidad de Gestión de
Programas y Proyectos de Inversión Ad-Honorem, como responsable de firmar Órdenes de
Compra o Contratos hasta por un monto de doscientos cuarenta salarios mínimos para el
sector comercio para cualquier proyecto que sea incluido y sea asignado para su ejecución a
la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión; documentos en los que consta la
calidad en la que actúa la compareciente; y sobre la base del romano III del Manual de
Operaciones aprobado por el Banco Mundial, los cuales conceden facultades al Despacho
Ministerial para delegar la firma de Contratos como el presente, estando facultada para
firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré
MINISTERIO DE SALUD, o simplemente **EL MINSAL**, o “**EL COMPRADOR**”, con domicilio legal
en Calle Arce n.º 827, San Salvador; y **JOSÉ ROBERTO DÍAZ ALARCON**,
del domicilio de _____, Departamento de _____, portador
de mi Documento Único de Identidad Número _____,
actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la
Sociedad **INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IRSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad,
con Número de Identificación Tributaria _____
; y Numero de Registro de Contribuyente _____

personería que acredito suficientemente con: a) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRSA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de

inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de mayo de dos mil ocho, bajo el número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su denominación será la de IRSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRSA, S.A. DE C.V., que su naturaleza es la ya expresada, que su domicilio es San Salvador pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la república o del extranjero; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la realización de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y a un Administrador Único suplente; que la Representación de la sociedad judicial y extrajudicial y el uso de la razón social, le corresponde al Administrador Único de la Sociedad, quién durará en sus funciones cinco años; b) Copia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de noviembre de dos mil doce, bajo el número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, en cual consta la modificación integra del pacto social con el propósito de adaptarlo a las reformas del código de comercio, aumento del capital social de la sociedad, cambio de denominación de la sociedad por INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRSA, S.A. DE C.V., y el régimen de administración de la sociedad ya sea única o junta directiva; siendo la representación legal por siete años; y c) Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, bajo el número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, en la cual consta que el otorgante fue electo como Administrador Único Propietario de la sociedad para el período de siete años, contados a partir de la fecha de

inscripción en el Registro de Comercio. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “**EL PROVEEDOR**”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe con base al CONTRATO DE PRÉSTAMO n.º 9429-SV entre la República de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga al “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE GASES MÉDICOS, (MANIFOLD PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO), EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL**”.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. EL presente contrato consiste en el “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE GASES MÉDICOS, (MANIFOLD PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO), EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL**”, de acuerdo a la forma, especificaciones anexas a este contrato y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA/ MODELO	CANT.	P.UNITARIO	MONTO TOTAL
1	81207208	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE GASES MÉDICOS	Marca: Tri Tech Medical Modelo: CCU120X1H-18X18	1	US\$23,575.75	US\$23,575.75
TOTAL						US\$23,575.75

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	TOTAL (INCLUYE IVA)
MANIFOLD PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO	1	U	\$18,829.75	\$18,829.75
SERVICIOS CONEXOS				

INSTALACIÓN	1	C/U	\$3,955.00	\$3,955.00
CAPACITACIÓN	7 (JORNADAS DE 4 HORAS CADA UNA)	C/U	\$113.00	\$791.00
TOTAL				\$23,575.75

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Solicitud de Cotización N° RECOVID-207-RFQ-GO, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. 24/2024 ACP-UGP, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago del suministro del servicio objeto del citado contrato, será por **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,575.75) con impuestos y servicios conexos incluidos.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir de la distribución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el Hospital Nacional Zacamil ubicado en calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Urbanización José Simeón Cañas, Colonia Zacamil, Mejicanos, San Salvador; **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, le corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional de Hospitales ha designado a la

como responsable de la Administración del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. Pago de bienes anticipo: (en caso que sea requerido): El veinte por ciento (20%) del Precio de los bienes se pagará contra presentación de una garantía bancaria/fianza hasta por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo y plan de utilización de anticipo aprobado por el administrador de contrato.

La Garantía deberá estar vigente por el plazo de 6 meses a partir de la distribución del contrato.

En caso de no requerirse anticipo del 20%, este porcentaje será sumado al ochenta por ciento, para hacer un total del 100% del pago.

Al recibir los bienes: El ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes recibidos, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los documentos de pago.

Pago de los servicios conexos:

1. La instalación del Manifold: se pagará el 100% de los servicios de instalación, contra la presentación de un acta de recepción del servicio.
2. La Capacitación se pagará el 100% de los servicios de capacitación, contra la presentación de un acta de recepción del servicio.

El Proveedor adjudicado presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del, Contrato de Préstamo N° BIRF 9429-SV PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de las especificaciones, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra

suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta a la orden de compra.

Los pagos en virtud del contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la siguiente fuente de financiamiento: PRÉSTAMOS EXTERNOS, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9429-SV. CATEGORÍA DE INVERSIÓN 1. COMPONENTE 1. SUBCOMPONENTE 1.1. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS. PROYECTO 7500. Cifrado Presupuestario: 2024-3200-3-13-01-22-3-61102.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. El PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL,

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de un máximo de quince (15) días siguientes a la distribución del contrato, deberá presentar en la ACP/UGP una Garantía de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta garantía deberá mantener su vigencia por 6 meses contado a partir de la distribución del contrato. La garantía/fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

GARANTÍA/FIANZA DE ANTICIPO:

Hasta el veinte por ciento (20%) del Precio de los bienes se pagará contra presentación de una garantía bancaria/fianza por el Cien por ciento (100%) del valor del mismo y plan de utilización de anticipo aprobado por el administrador de contrato, deberá presentarla en la ACP/UGP su vigencia será por 6 meses contado a partir de la distribución del contrato. La garantía/fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1.1. Propósito.

3.1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

1.2. Requisitos.

1.2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

1.2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

- ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
- iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
- iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
- v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 3.2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del

- préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco ; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo

perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador n.º 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes expirar el plazo de la entrega contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTOS. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato según sea el caso, la multa que se aplicará 0.5%, por cada semana de retraso en la entrega de los bienes hasta un máximo del 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles

siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO. Caducidad por causa del Proveedor El Contratante tendrá derecho a caducar el contrato, mediante comunicación enviada al proveedor por cualquiera de las siguientes razones:

Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

A juicio del Contratante haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas al competir por o en la ejecución del contrato conforme lo dispuesto en el presente documento.

La mora DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes/servicios o de cualquier otra obligación del contrato, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa

EL PROVEEDOR entregue los viene/servicios en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato

Extinción del Contrato

Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por EL Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de

Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes expirar el plazo de la entrega contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes/servicios a entera satisfacción del MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y dirigidas a la dirección indicada. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Para notificaciones, las direcciones serán:

del Comprador

Atención: DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS / Ministro de Salud Ad Honorem

Dirección: oficinas de la UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador N° 33, San Salvador

Teléfono: 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp_ugp@salud.gob.sv

El correo electrónico es solamente el medio para enviar las consultas, pero las mismas deben presentarse en nota adjunta en el correo, debidamente firmadas por la persona responsable.

del Proveedor

Atención: JOSÉ ROBERTO DÍAZ ALARCON, Administrador Único Propietario

Dirección postal:

País: El Salvador

Teléfono:

Dirección electrónica: rdiaz@irsa-sv.com/oargueta@irsa-sv.com

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS
Y PROYECTOS DE INVERSIÓN,
AD-HONOREM

JOSÉ ROBERTO DÍAZ ALARCON
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
IRSA, S.A. DE C.V.


PA


DE QUINTEROS


JOSÉ BERTO ALARCON
ADMINISTRADOR
IRSA,



ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO 4: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 GENERALIDADES

- 1.1. Antes de proceder a elaborar su propuesta, el oferente deberá estar consciente que el contenido de los planos y de estas especificaciones técnicas es completo y adecuado para el uso que se establezca en el presente proyecto, ya que será su responsabilidad el funcionamiento correcto de los sistemas por instalar.
- 1.2. Cualquier deficiencia o anomalía no reportada, será considerada como la aceptación de la responsabilidad señalada anteriormente.
- 1.3. El oferente o contratista, deberá suministrar todos aquellos materiales y accesorios necesarios para una operación correcta para la instalación de los equipos, aun cuando no estén especificados o no aparezcan en los planos.
- 1.4. Deberá incluirse en la propuesta técnica catálogos originales de los equipos ofrecidos “claramente identificados”, indicando marca, modelos y características técnicas de los mismos, para poder efectuar con facilidad la comparación de características técnicas con las establecidas en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales. Si los catálogos presentados no son originales, el propietario podrá solicitar la presentación de los mismos para aclarar las dudas que existieren.
- 1.5. El oferente verificará los volúmenes de materiales y equipos necesarios para la ejecución del trabajo y en caso que existan adiciones o reducciones que deban hacerse al formulario de oferta deberá comunicarlo al propietario.
- 1.6. Los precios cotizados incluirán: el suministro, instalación y puesta en marcha de todos los sistemas, equipos, controles/accesorios, protecciones eléctricas y térmicas, elaboración de planos, manuales, capacitación y adiestramiento de personal, materiales, mano de obra, acarreo, transporte, montajes, herramientas, equipos de prueba y todos aquellos servicios que sea necesarios para la completa instalación y operación eficiente del sistema.
- 1.7. Las unidades o equipos requeridos en las presentes especificaciones técnicas deberán ser ensambladas y probadas completamente en fábrica, para operar con alimentación eléctrica del proyecto.

2 ALCANCE.

- 2.1 El Contratista será responsable del suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de todos los equipos y sistemas requeridos: Manifold Automático Digital para distribución de oxígeno médico desde cilindro de alta presión.

3 PRESENTACION DE LA OFERTA.

- 3.1 El oferente o contratista deberá revisar cuidadosamente y cumplir todas las condiciones contenidas en estas especificaciones técnicas y familiarizarse con ellas, con el objeto de que su presupuesto incluya todos los equipos, servicios conexos, materiales, accesorios, mano de obra, maniobras, fletes, control de calidad, tiempos muertos, seguros, etc., para entregar todos los trabajos a satisfacción y en los tiempos programados al Propietario.

- 3.2 Igualmente deberá estudiar los planos proporcionados, para conocer los detalles constructivos y arquitectónicos, antes de presentar su oferta.
- 3.3 Antes de presentar su oferta económica, el oferente deberá realizar una visita técnica al lugar de la obra, para conocer las condiciones existentes. El Propietario no reconocerá ningún costo adicional que resulte por desconocimiento de dichas condiciones.

4 SERVICIOS CONEXOS.

El contratista proveerá todas los trabajos necesarios o complementarios que permitan la instalación completa de los equipos requeridos a satisfacción del Propietario, esto incluye la limpieza final de las áreas de trabajo, capacitaciones, adiestramiento y las inspecciones mensuales durante este vigente la garantía.

4.1 DE LOS PLANOS.

- 4.1.1 Los planos son diagramáticos y normativos por lo tanto cualquier accesorio, material o trabajo que no se indique en los mismos, pero que se mencione en estas especificaciones o viceversa, o se considere necesario para que el sistema quede en condiciones óptimas de operación, será suministrado, transportado e instalado por el Contratista, sin que ello constituya un costo adicional para el Propietario.
- 4.1.2 La disposición general del equipo será conforme a los planos, los cuales muestran la posición más conveniente para la instalación de los mismos, por lo que el Contratista deberá revisar los planos arquitectónicos y estructurales para verificar la instalación correcta de los equipos por suministrar. Sin embargo, no se pretende que los planos muestren todas las desviaciones y será el Contratista quien al efectuar la instalación deberá acomodarse a la estructura, evitará obstrucciones, conservará alturas y mantendrá los espacios libres para las especialidades existentes.
- 4.1.3 En caso que fuesen necesarios ciertos cambios que impliquen costo adicional al proyecto, no se efectuarán hasta obtener la aprobación por escrito del Propietario a través del Supervisor o Administrador de contrato.
- 4.1.4 Modificaciones menores pueden ser hechas, si es necesario, para adecuar el diseño normal del fabricante al proyecto. Estas modificaciones serán sometidas al Supervisor o Administrador del contrato para su revisión y aprobación, definiendo si son o no sujetos de costo adicional.
- 4.1.5 Quince días calendario, previos a la fecha programada de inicio de la instalación, presentará dos (2) juegos de los planos de taller del montaje previsto en detalle, así como otros planos puntuales que indiquen cambios en puntos críticos del proyecto, para satisfacer requerimientos de espacio, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor o Administrador de contrato antes del inicio de los trabajos.
- 4.1.6 Cualquier trabajo de construcción, fabricación o instalación efectuado antes de la revisión y aprobación de los planos de taller, será responsabilidad del Contratista. La aprobación de los planos de instalación, no liberará al Contratista de su responsabilidad para cumplir con todos los requisitos especificados en estos documentos contractuales.
- 4.1.7 Una vez terminada la instalación y comprobado el funcionamiento del equipo, el Contratista presentará como respaldos planos como construidos en físico y digitalizados en AutoCad, de versión reciente, para su revisión y aprobación por parte de la Supervisión o administrador de contrato. El costo de este trabajo deberá ser incluido en los costos indirectos del proyecto, y se considerará incorporado a los precios unitarios.

- 4.1.8 Todos los planos de taller, detalles de montaje y conexión de tuberías, diagramas de interconexión y conexión eléctrica de equipos y controles, detalles de instalación y montaje de equipos serán elaborados por el Contratista a escala adecuada, como por ejemplo 1:50.
- 4.1.9 La alimentación eléctrica del manifold será tomada del tablero de emergencia más cercano, de acuerdo a plano adjunto de la enmienda 2
- 4.2 EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN
- 4.2.1 Al contratista le será asignada un área para la construcción de su bodega y será responsable del equipo, materiales o herramientas que guarde en ella.
- 4.2.2 El Contratista deberá mantener todo el tiempo limpia sus áreas de trabajo, debiendo remover y retirar de manera inmediata, y por su cuenta, el desperdicio que generen sus trabajos. Si no lo hiciere, el Propietario podrá contratar personal para realizarlo, a cuenta del Contratista.
- 4.2.3 El Contratista deberá proporcionar, los medios para transporte, elevación y manejo de equipos y materiales, así como andamios, torres y herramientas necesarios para su instalación.
- 4.2.4 El Contratista tendrá la obligación de cuidar y proteger las instalaciones y edificios existentes cercanos al proyecto encaso que hubiere, así como el mobiliario y equipo existente en los mismos. Corre por cuenta y riesgo del contratista, el cuidado y la protección de sus propias instalaciones.
- 4.2.5 Los daños que sean ocasionados por el personal del Contratista del sistema, a las instalaciones existentes, será reparado o sustituido por este sin costo alguno para el Propietario. Será igualmente responsable por la conducta de sus operarios, por lo que deberá cuidar que el comportamiento de los mismos sea correcto.
- 4.3 PERSONAL EN LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN
- 4.3.1 El personal que el contratista tenga permanentemente en los trabajos de instalación deberá ser identificado mediante el uso de camisetitas que tengan estampadas el logo de la empresa y obligatoriamente deberán usar elementos de seguridad (casco, arneses etc.) para la ejecución de su tarea. Deberán contar con un seguro contra accidentes y estar afiliados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- 4.3.2 Los daños que sean ocasionados a la instalación o a las infraestructuras de otros contratistas por personal de esta especialidad, será reparado o sustituido por el contratista del sistema. Será así mismo, responsable por la conducta de sus trabajadores en la instalación, quienes deberán mantener una conducta de respeto y confianza en cualquier área de trabajo.
- 4.3.3 El Contratista deberá contar y poner a disposición del proyecto un Ingeniero Mecánico graduado con experiencia comprobada mínima de cinco años en proyectos similares. Se requiere presente el currículum del profesional con los atestados correspondientes.
- 4.3.4 Todo el personal deberá contar con la experiencia y preparación necesaria para el desempeño de su cometido, y en la medida de lo posible, deberá mantenerse el mismo personal durante todos los trabajos de instalación.
- 4.3.5 El personal encargado de la instalación y soldadura de tuberías, deberá ser certificado en procesos de soldadura de cobre, y para el cual el contratista deberá presentar certificación reciente, no mayor a seis

meses desde que ha sido extendida por el ente certificador.

4.4 RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

- 4.4.1 Una vez finalizado el trabajo de instalación y efectuados los ajustes y calibraciones necesarias para la operación de los equipos de acuerdo a los planos y especificaciones, el contratista comunicará por escrito al administrador del contrato que el trabajo ha sido concluido en su totalidad y está listo para ponerlos en operación.
- 4.4.2 El Propietario designará la(s) persona(s) naturales o jurídicas, que estime conveniente para proceder a la recepción de la instalación y de común acuerdo con el contratista elaborará un programa de pruebas y mantenimiento para iniciar la operación del sistema.
- 4.4.3 Concluida la revisión se levantará un acta en la cual se indicará si el trabajo ejecutado se recibe de conformidad o si bien será necesario efectuar ajustes a los equipos para que funcionen adecuadamente.
- 4.4.4 En este último caso, se dará plazo al contratista para que proceda a efectuar las reparaciones necesarias y cumplida la fecha propuesta, se visitará nuevamente la instalación para comprobar si todo está de acuerdo a lo dispuesto en planos y especificaciones.
- 4.4.5 Cuando el administrador del contrato, conceda el visto bueno de la instalación ejecutada, se levantará un acta, para liberar al contratista del compromiso contraído, lo cual se hará del conocimiento del Propietario, para los efectos que éste estime conveniente.

4.5 INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN Y MANUAL DE SERVICIO.

- 4.5.1 Quince días antes de finalizar la instalación, el contratista someterá al supervisor o administrador de contrato, para su aprobación una copia del manual de operación de los sistemas y el manual de servicio de mantenimiento preventivo (en idioma español) que deberán de tener los equipos, los cuales incluirán como mínimo lo siguiente:
 - 4.5.2 Diagrama de operación de los equipos de los sistemas instalados, indicando la secuencia necesaria para arranque y paro.
 - 4.5.3 Instrucciones completas para operación, mantenimiento, corrección de anomalías y prueba de cada equipo.
 - 4.5.4 Catálogos de partes y accesorios de repuesto que el fabricante recomiende para los equipos.
 - 4.5.5 Marca, modelo y números de serie de todo el equipo instalado.
 - 4.5.6 Nombres de las empresas fabricantes de los equipos, indicando direcciones postales, correos electrónicos y números de teléfonos.
 - 4.5.7 Protocolo de mantenimiento preventivo de los equipos.
- 4.5.8 Después de la aprobación de las instrucciones de operación y mantenimiento y del manual de servicio, el contratista deberá entregar al supervisor o administrador de contrato un original y dos copias de los mismos en idioma español.
- 4.5.9 Al finalizar la instalación de los equipos, el Contratista pondrá una o más personas competentes al frente de la instalación para operar el sistema por espacio de 7 días consecutivos en periodos de cuatro horas por día como mínimo, instruyendo a las personas designadas por el propietario, en todos los detalles de operación, de los equipos del sistema, para el buen funcionamiento del sistema.

4.6 CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ADIESTRAMIENTO.

- 4.6.1 El Contratista deberá capacitar técnicamente a las personas designadas por el Propietario, sobre operación, reparación y mantenimiento de los equipos componentes de los sistemas. Para tal efecto, siete días antes de concluir los trabajos, el contratista entregará a la supervisión o administrador de contrato la información sobre las actividades a realizar al respecto, describiendo la metodología por emplear y los nombres y curricula de las personas que participarán en la capacitación, la cual tendrá un componente teórico, de cuatro horas clases y un componente práctico que se realizará en el campo, mediante la observación directa de la operación de los equipos. La capacitación se iniciará una semana después de haberse recibido formalmente la instalación.
- 4.6.2 El contratista pondrá al frente de la instalación, una o más personas, competentes y preparadas para operar el sistema por espacio de siete días consecutivos en periodos de 4 horas por día como mínimo, instruyendo y adiestrando a las personas designadas por el propietario en todos los detalles de operación de los equipos y en el funcionamiento correcto de los sistemas. Durante ese período se deberá enseñar todos los pasos de operación de los equipos, la determinación de las causas de falla de los mismos, el restablecimiento de las unidades que en determinado momento queden fuera de servicio y la forma como se dará las inspecciones mensuales.

ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
MARCA: Tri Tech Medical
MODELO: CCU120X1H-18X18
1. CONDICIONES DE DISEÑO DEL EQUIPO
1.1. El equipo distribuye, maneja y gestiona el oxígeno desde los cilindros de gas hasta la red de gases. Reduce la presión desde 2,100 PSI hasta los 55 PSI.
1.2. El equipo es completamente automático, fabricado en bronce y hierro, según última versión NFPA99.
1.3. El equipo tiene medidor de presión diferencial para conmutación.
1.4. El equipo tiene panel frontal digital.
1.5. El equipo tiene Válvula de alivio integrada.
1.6. El suministro eléctrico igual a 120 Vac / 1Ph / 60 Hz.
2. CRITERIOS GENERALES QUE SE DEBEN CONSIDERAR.
2.1. El equipo tiene colectores totalmente automáticos para aplicaciones medicinales de cilindros de alta presión.
2.2. El equipo es de alto flujo o High Flow: el modelo es capaz de dar hasta 4,500 SCFM (2,120 litros/min).
2.3. El equipo será soportado adecuadamente y se implementará la sujeción para los cilindros de las dos bancadas.
3. CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS.

3.1. El equipo tiene dos bancos de cilindros, uno en reserva y otro en uso, con 18 cilindros por banco.
3.2. La Presión de servicio igual a 55 psig.
4. EQUIPOS A INSTALAR.
4.1. El colector es totalmente digital y automático, cumple con la norma NFPA 99 y no requiere reconfiguración manual de válvulas o palancas.
4.2. La unidad cambia de "Bank in Use" a banco en "Reserve" sin fluctuación en la presión de suministro de línea. En forma simultánea, el microprocesador de los colectores dispara la alarma "Reserve in Use". El colector continuará proporcionando gas, en caso de una interrupción en el suministro energético, hasta que ambos bancos se agoten. Luego de la conmutación, el banco de "Reserve" pasa a "Bank in Use". El microprocesador del colector también dispara las alarmas "High Line Pressure" y "Low Line Pressure" sin la necesidad de interruptores o transductores de presión adicionales.
4.3. Las propiedades del colector se pueden mejorar luego de su instalación, para poder utilizarse con recipientes a granel portátiles de alta y media presión o para presiones de suministro mayor o menor.
4.4. El panel de control basado en el microprocesador cuenta con luces LED y una pantalla de texto iluminada y brinda monitoreo electrónico de los circuitos con hasta 20 mensajes de error, alarma o información para un fácil mantenimiento.
4.5. La pantalla de texto iluminada puede leerse incluso en condiciones de iluminación deficientes. También se proveen medidores analógicos para que las presiones de ambos bancos y de la línea puedan observarse en el caso de una interrupción en el suministro energético.
4.6. Además, el panel de control cuenta con un conjunto de luces LED para cada banco, verde para "Bank in Use", ámbar para "Ready" y rojo para "Empty".
4.7. Los reguladores del colector, el equipamiento de tuberías e interruptores de control se limpian para su uso con oxígeno y se instalan en un gabinete revestido de polvo de acero (versión impermeable disponible) a fin de brindar protección y minimizar el deterioro.
4.8. El sensor de la presión de línea estará montado dentro del gabinete o se ubicará de manera remota para eliminar la necesidad de un interruptor de presión alta/baja para el funcionamiento de la alarma maestra.
4.9. Cuenta con monitoreo electrónico de los circuitos con hasta 20 mensajes de error, alarma o información.
4.10. Puede convertirse de uso con cilindro de alta presión a uso con recipientes a granel portátiles de alta y media presión para líquidos.
4.11. Incluye una fuente de 3/4" o una válvula de bola de línea principal con extensión de tubo de cobre.
4.12. Posee una válvula de alivio de un solo punto.

4.13. La unidad puede hacer el cambio de presión (psi, kPa, bar).
4.14. Conectaremos la señal del manifold de oxígeno médico a la alarma maestra existente de cirugía ambulatoriade acuerdo al plano adjunto en enmienda 2
5.1. Todos los materiales y equipos son nuevos y de la misma o de superior calidad a la establecida en estas especificaciones del proyecto. Cuando se menciona una marca comercial, entendemos invariablemente que, con ello, únicamente se pretende definir cierta calidad o referencia a un diseño determinado.
5.2. En nuestra oferta se anexan manuales y/o catálogos de las marcas con sus respectivos modelos de equipos y componentes ofertados.
5.3. En el caso de que los planos no coincidan entre sí o con las especificaciones respectivas, consideramos prioridad el de mejor calidad o de mayor cantidad, para efectos de cotización y presupuesto. Este requisito podrá ser evaluado según el cumplimiento de reglamentos y normativas vigentes.
5.4. Seremos responsables del cuidado y protección de los equipos y materiales que sean entregados en los trabajos de instalación, hasta el momento en que el mismo sea recibida por el Propietario.
6. REGLAMENTOS Y NORMATIVAS DE REFERENCIA.
Se cumple los códigos y normativas siguientes: NFPA 99, CGA 540, OSHPD seismic, probado y certificado
7. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.
7.1. Prueba de barrido inicial.
7.2. Prueba de presión inicial.
7.3. Prueba de conexión cruzada.
7.4. Prueba de purga.
7.5. Prueba de presión sostenida.
Se realizarán las siguientes pruebas de funcionamiento, conforme a la NFPA 99, sección 5.1.12.2:
8. IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.
8.1. Los equipos que se instalarán en el interior de los edificios dentro del cielo falso serán identificados, con viñetas plásticas auto adhesivas de 1/16 pulgadas de espesor, del tamaño requerido para que contenga la identificación necesaria de equipos, pero no menor de 3.5 x 2.0 pulgadas cuadradas.
8.2. El fondo de la viñeta será negro con letras blancas de no menos de 1.0 in de altura. Además, en los lugares donde se ubiquen dichos equipos, se señalará sobre el cielo falso lo correspondiente a la compuerta de acceso para cada uno de ellos. La señalización será aplicada con pintura negra sobre fondo blanco haciendo uso de un molde con letras de 3 pulgadas de altura como mínimo.
8.3. El costo de suministro e instalación de las viñetas de identificación y señalización, será incluido en el costo de los equipos.
GARANTÍA

<p>9.1. Se extenderá por escrito, una garantía por el término de dos años contados a partir de la recepción de la instalación por la Supervisión o Administrador de contrato, que cubra todos los materiales y equipos utilizados.</p>
<p>9.2. El funcionamiento del sistema mientras dure la garantía, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del contrato, será responsabilidad de IRSA S.A. de C.V.</p>
<p>9.3. Durante este tiempo, la mano de obra empleada, así como los repuestos necesarios para efectuar cualquier reparación serán sin cargo alguno para el Propietario.</p>
<p>9.4. Proporcionaremos durante los primeros dos años de funcionamiento y bajo nuestro costo, los equipos, dispositivos, materiales y mano de obra que sean requeridos para corregir las fallas que se presenten como resultado de equipos, materiales o mano de obra defectuosos o impropriamente empleados.</p>
<p>9.5. Se exceptúan de la garantía los daños ocasionados por sismos, fuego, fenómenos naturales o intencionalmente por personas, así como los derivados por deficiencias en el servicio eléctrico, mala operación o abuso en la utilización del equipo.</p>
<p>9.6. Todos los equipos o piezas de los sistemas son totalmente nuevos de la calidad especificada, libres de imperfecciones, sin uso previo y apropiados para el uso que se intenta. En caso que esto no sucediera así, el propietario podrá obligar al contratista a cambiar las piezas que adolezcan de defectos o estén usadas o bien a sustituir el equipo por uno nuevo.</p>
<p>9.7. Se tendrá cuidado especial de suministrar equipo y materiales de larga duración, amplios márgenes de seguridad y características apropiadas para operar en el sitio donde serán instalados.</p>
<p>9.8. Los equipos son de generación reciente y alta tecnología.</p>
<p>9.9. La garantía será extendida por el Contratista en forma escrita, inmediatamente después de haberse firmado el acta de recepción de la instalación.</p>
<p>9.10. Durante el período de la garantía (dos años), se inspeccionará y limpiará los equipos por lo menos una vez al mes, quedando bajo nuestra completa responsabilidad el mantener en perfectas condiciones el equipo durante dicho período</p>
<p>9.11. El costo de la mano de obra, materiales e insumos necesarios para estas labores de inspección y servicios de limpieza, están incluidos en nuestra oferta económica.</p>
<p>9.12. Este servicio incluye la totalidad de los equipos y al finalizar los dos años de garantía, entregaremos al Propietario y a las personas por él designadas, mediante una revisión conjunta, los equipos operando en condiciones normales, debiendo quedar constancia de esta entrega, en acta redactada y firmada por ambas partes.</p>